



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

CARATULA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Municipio de San Pedro Nopala , Región de la Mixteca , Distrito de Teposcolula , Estado de Oaxaca .

CONTRATISTA		CONTRATO	
Nombre o denominación social: Celia Reyes Flores		Número de contrato: CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024	Fecha de contratación: 22 de mayo de 2024
Registro federal de contribuyentes: REFC7706226B4		Número de procedimiento: INV/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024	Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2024
Representante C. Celia Reyes Flores Persona Física		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	
Domicilio: Prolongación San Diego de los Hornos #105, Col. Santa Lucia, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, 71240		LICITACIÓN PUBLICA	
		INVITACIÓN RESTRINGIDA	X
		ADJUDICACIÓN DIRECTA	
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2DA. ETAPA			
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Instalación de 12 postes de concreto (PCR-12-750), Instalación de 2 transformadores de 10 Kva de 2 boquillas autoprotectidos, Construcción de Red de Media tensión 2 Fases - 2 Hilos con una longitud de 0 + 641 KM, Construcción de una red de baja tensión con cable múltiple 2 + 1 calibre 1/0 con una longitud de 0 +265 km y la instalación de neutro con cable ACSR 1/0 con una longitud 0 + 567 KM, Instalación de 9 acometidas, Suministro de herrajes, aislamiento para la instalación de estructuras de Media Tensión, Baja tensión, Retenidas y equipo de protección.			
UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Localidad de Yosocuno			
IMPORTE DEL CONTRATO		GARANTÍAS	
\$ 1,731,703.51 IVA incluido	ANTICIPO (%): 30.00%		
	ANTICIPO (\$) \$ 519,511.05		
	CUMPLIMIENTO (\$) \$ 158,340.70		
FUENTE DE LOS RECURSOS:		Ramo 33 Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	
OFICIO DE APROBACIÓN: INV/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024		FECHA OFICIO AUTORIZACIÓN: 26 de abril de 2024	
VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN			
Plazo de ejecución: 30 Días Naturales			
FECHA DE INICIO 27 de mayo de 2024		FECHA DE TERMINACIÓN 25 de junio de 2024	

 C. Francisco Santiago López Presidente Municipal San Pedro Nopala	 C. Celia Reyes Flores. Persona Física Celia Reyes Flores
--	---

RESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

ÍNDICE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DECLARACIONES:

- I. DEL MUNICIPIO
- II. DEL CONTRATISTA
- III. DE AMBAS PARTES

CLÁUSULAS:

- PRIMERA. - OBJETO
- SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO
- TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN
- CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- QUINTA. - ANTICIPOS
- SEXTA. - FORMA DE PAGO
- SÉPTIMA. - GARANTÍAS
- OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS
- NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- DECIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES DECIMA
- PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
- DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL
- DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL
- DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
- DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE OBRA
- DÉCIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS
- DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN
- DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

[Handwritten signature]


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24


[Handwritten signature]


SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24

[Handwritten signature]


REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24

[Handwritten signature]


REGIDURIA DE OBRAS
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de **San Pedro Nopala**, Región de la **Mixteca**, Distrito de **Teposcolula**, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará "**El Municipio**" representado por los **CC. C. Francisco Santiago López y C. Balbina Rojas Bravo** en su calidad de Presidente Municipal y Sindica municipal respectivamente y por la otra parte la empresa: **Celia Reyes Flores**, con domicilio fiscal **Prolongación San Diego de los Hornos #105, Col. Santa Lucia, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, 71240**; Representada por la **C. Celia Reyes Flores**, en su carácter de **Persona Física**. A quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "**El Contratista**" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- "**El Municipio**" declara que:

- a) Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, y artículo 2º. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Existe como base para la elaboración de este contrato, la **Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.
- c) La autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) El presente contrato se adjudica mediante el proceso de **Invitación restringida a cuando menos tres contratistas número INV/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024**, a la Empresa: **Celia Reyes Flores**, de acuerdo al acta de fallo de fecha **18 de mayo de 2024** y de conformidad con lo establecido en el artículo **25 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.
- e) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**El Municipio**" cuenta con los recursos asignados y disponibles del **Ramo 33 Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)**, para el ejercicio **2024**, aprobados y autorizados Oficio núm. **MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024**, de Fecha **26 de abril de 2024** y de acuerdo al acta de Priorización de obras de fecha **18 de marzo de 2024**.
- f) Que tiene establecido su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Domicilio conocido S/N, Palacio Municipal de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, Estado de Oaxaca, C.P. 69516**, manifestando que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MSP8501018S1**.

II.- "**El Contratista**" declara que:

- a) Es una **Persona Física**, de nacionalidad mexicana e Inscrita en el Servicio de Administración Tributaria bajo el **Régimen de Personas Físicas con actividades Empresariales y Profesionales**, debidamente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes mexicanas.
- b) Es una **Persona Física** en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con los siguientes registros, los cuales se encuentran vigentes: **Celia Reyes Flores**, se acredita con domicilio en **Prolongación San Diego de los Hornos #105, Col. Santa Lucia, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, 71240**; Registro federal de contribuyentes es **REFC7706226B4** y registro patronal ante el IMSS **J2515615107**.
- c) El **C. Celia Reyes Flores** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato, tiene

[Firma]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala,
Dist. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma]

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala,
Dist. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma]

REGIDURIA D HACIENDA
Mpio. San Pedro Nopala,
Dist. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma]

REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. San Pedro Nopala,
Dist. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través de la **C. Celia Reyes Flores**; que el carácter de **Persona Física** con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna, que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con **Credencial de Elector con fotografía Expedida por el INE** con folio número **1751053251796** y Registro federal de contribuyentes **REFC7706226B4** emitido por Servicio de Acción Tributaria.

- d) Tiene como actividad principal:
 1. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica;
 2. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y Drenaje;
 3. Otras Construcciones de Ingeniería civil u obra pesada
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **Prolongación San Diego de los Hornos #105, Col. Santa Lucía, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, 71240**

[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]



REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda "El contratista" la realización de la obra: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2DA. ETAPA**, Ubicada en la localidad de **Yosocuno**, Municipio de **San Pedro Nopala**, distrito de **Teposcolula, Oaxaca**; Consistente en los siguientes trabajos: Instalación de 12 postes de concreto (PCR-12-750), Instalación de 2 transformadores de 10 Kva de 2 boquillas autoprotégidos, Construcción de Red de Media tensión 2 Fases – 2 Hilos con una longitud de 0 + 641 KM, Construcción de una red de baja tensión con cable múltiple 2 + 1 calibre 1/0 con una longitud de 0 + 265 km y la instalación de neutro con cable ACSR 1/0 con una longitud 0 + 567 KM, Instalación de 9 acometidas, Suministro de herrajes, aislamiento para la instalación de estructuras de Media Tensión, Baja tensión, Retenidas y equipo de protección. De acuerdo al proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 Mpio. San Pedro Nopala,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 01/01/23 - 30/06/24





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

correspondiente, y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato:

El monto del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,731,703.51 (Un Millon setecientos treinta y un mil setecientos tres pesos 51/100 M.N.)** I.V.A. incluido

FUENTE	TOTAL
Ramo 33 Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	\$ 1,731,703.51

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **30 Dias Naturales**, debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **27 de mayo de 2024** y terminarla a más tardar el día **25 de junio de 2024**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista" para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

Para el inicio de los trabajos, la compra de materiales y demás insumos "El Municipio" otorgara a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de **\$ 519,511.05 (Quinientos diecinueve mil quinientos once Pesos 05/100 M.N.)** I.V.A. incluido, equivalente al **30.00%** de la asignación contratada.

Las Partes aceptan que el anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente "El Contratista" conforme al programa de ejecución convenido, dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado.

El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. El importe del anticipo se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando por causas imputables a "El Contratista" no se logre amortizar el importe del anticipo en la estimación presentada, conforme al programa de ejecución convenido, dicho importe se sumará en la siguiente estimación de acuerdo con el mencionado programa y cuando sea por causas no imputables a "El Contratista", se modificará dicho programa, a fin de que la amortización del importe pendiente se ajuste de acuerdo a dicha modificación.

En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final y en caso de rescisión o terminación del presente contrato, "El Contratista" deberá reintegrar el anticipo no amortizado en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El contratista" la determinación de rescindir el contrato.

[Handwritten signature]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax. 01/01/23 - 30/06/24

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax. 01/01/23 - 30/06/24

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax. 01/01/23 - 30/06/24

[Handwritten signature]

REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax. 01/01/23 - 30/06/24

[Handwritten signature]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"El Municipio"** dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; **"El Municipio"** dentro de los ocho días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. Las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para su revisión y conciliación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

- I. Se retendrá el **5 al millar (0.5%)** al importe total del contrato sin I.V.A. Según el art. 76 de la L.O.P.S.R.E.O.
- II. 3.00% IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL. Ley Estatal de Hacienda Art. 63, 64, 65 y 66.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

- a) Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por **"El Municipio"**, en los términos de la **CLÁUSULA Quinta** del presente instrumento. La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por **"El Contratista"** a **"El Municipio"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor **H. Ayuntamiento constitucional de San Pedro Nopala** a satisfacción de **"El Municipio"** con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la **CLÁUSULA Quinta**, incluyendo Impuesto al Valor Agregado.
- b) Por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Así mismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, **"El Contratista"**, a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"**, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"El Contratista"**.

En el caso de que **"El Contratista"** haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor **H. Ayuntamiento constitucional de San Pedro Nopala** a satisfacción de **"El Municipio"** con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala,
Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala,
Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Nopala,
Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

REGIDURIA DE OBRAS PÙBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

En caso de que **"El Contratista"** haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor **H. Ayuntamiento constitucional de San Pedro Nopala** a satisfacción de **"El Municipio"**, por un 10% del monto total ejercido.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- I. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.
- II. Para tales efectos la revisión será efectuada por **"El Municipio"** a solicitud escrita de **"El Contratista"** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"El Contratista"** y **"El Municipio"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que **"El Municipio"** contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE OBRAS PÙBLICAS
Mpio. San Pedro Nopala, Dto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

GREYES CONSTRUCCIONES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señalen la autoridad o autoridades competentes. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad

[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala,
Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala,
Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Nopala,
Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma manuscrita]

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
Mpio. San Pedro Nopala,
Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24



GREYES CONSTRUCCIONES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

[Firma]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Oax.
01/01/23 - 30/06/24
[Firma]

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Nopala, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

REGIDURIA DE...
Mpio. San Pedro Nopala, Oax.
01/01/23 - 30/06/24





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquella procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

[Firma]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Nopala, Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Nopala, Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma]
REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
Mpio. San Pedro Nopala, Dpto. Teposcolula, Oax.
01/01/23 - 30/06/24

[Firma]
CONSTRUCCIONES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número: **CO/MSPN/321/FAISMUN/OID/02/2024.**

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **San Pedro Nopala**, Región de la **Mixteca**, Distrito de **Teposcolula**, del Estado de Oaxaca, a los **22 días del mes de mayo de 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

C. Francisco Santiago López
Presidente Municipal



C. Balbina Rojas Bravo
Sindica municipal



C. Félix Cruz Gómez
Regidor de hacienda



C. María Santiago Bravo
Regidora de obras



POR "EL CONTRATISTA"

C. Celia Reyes Flores
Persona Física

